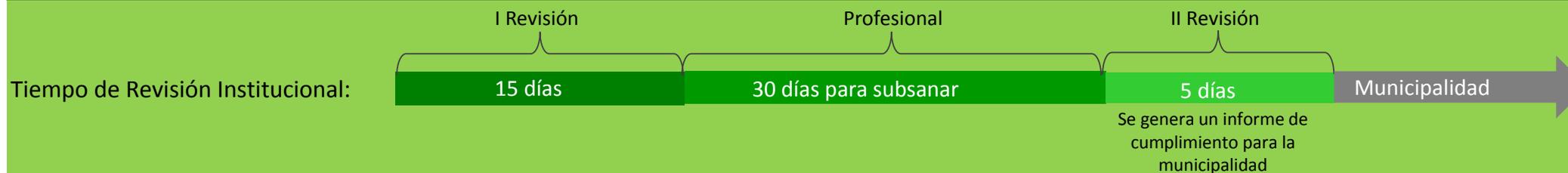




#TrámiteSimple

## Categoría: PROYECTOS UBICADOS EN LITORAL O MARES (Muelles, Marinas, Puertos, Recibo de pescado, etc.)



Institución que revisa: [INVU] Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo - [ICT] Instituto Costarricense de Turismo

Requisito Documental	Tipo	Normas aplicables o sustento técnico/legal	Institución	ID
Autorización de Obras Portuarias del MOPT	obligatorio	Art. III.2.3; Art.III.2.6 del R.C.N.F.U;	INVU	103
VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INVU	obligatorio	Art.22 DE LA LEY 6043	INVU-ICT	104
VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICT	obligatorio	Art.22 DE LA LEY 6043	INVU-ICT	105
Certificación de la Concesión emitida por el Registro Nacional de Concesiones del Registro Nacional de la Propiedad vigente.	obligatorio	Decreto Nº 29307-MP-J-MIVAH-S-MEIC-TUR "Reglamento para el Trámite de Visado de Planos para la Construcción de Edificaciones en la Zona Marítimo Terrestre " articulo 3. Contrato de concesión, Reg Ley 6043, art 46. Reglamento de Catastro art 34	INVU-ICT	115
Plano catastrado de la propiedad. Se indica el amarre vial. Aplica también para Modificación a condominio sólo si cambia el número de plano por rectificación de medida o por actualización del mismo.	Según aplique	Art.VI.2.3.b del R.C.N.F.U / TOM 4 INVU/AYA/ M.S . Contrato de Concesión, Reglamento 34331 ley de Catastro 6545. Reglamento ley de Catastro art 34, LPU art 20, 21,28, 34. Contrato de concesión. Ley Forestal# 7575, C-297-2004, Reglamento 34331 Ley de Catastro 6545, Art 34.	INVU-ICT	62

<p>Uso del suelo debe indicar si el uso es conforme o no, según la certificación emitida por el Registro Nacional. En caso de estar vigente un plan regulador deberá indicar la zona donde se ubica la propiedad y la normativa como área mínima, frente mínimo, cobertura, retiros, altura, densidad y cualquier otra normativa que deba aplicarse, Debe indicar el # de plano catastrado y la vigencia del mismo. En caso de estar afectada la propiedad por dos zonas o más, presentar plano catastrado con la delimitación de las mismas. Para los proyectos ubicados en ZMT el uso del suelo, además de la información anterior, deberá indicar si se encuentra afectado por el Patrimonio Natural del Estado, emitido por el SINAC.</p>	<p>Según aplique</p>	<p>Art.28 de la Ley de planificación urbana No. 4240. Reglamento de Catastro 6545, LPU art 20, 21,28, 34. Contrato de concesión. Acuerdo de Junta Directiva de ICT Sesión N° 5851, Artículo 5, inciso VI, celebrada el 9 de julio del 2014. La Gaceta N° 170 — Jueves 4 de setiembre del 2014</p>	<p>INVU-ICT</p>	<p>66</p>
<p>Estudio de antecedentes de dominio por el ICT únicamente para propiedad privada cuando esta se ubique dentro de la zona costera</p>	<p>Según aplique</p>	<p>Art 6 de la Ley 6043.</p>	<p>INVU-ICT</p>	<p>100</p>